



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00100– 00
Asunto : Pune en conocimiento y requiere a la parte.

Armenia, 04 agosto 2021.

En atención a lo indicado mediante el oficio ST-PTM-CA-004104 del 4 de mayo 2020 proveniente de la secretaria de tránsito y transporte de Armenia en el departamento del Quindío (pág 47-48 doc. 17), para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento lo indicado por dicha entidad:

“...recibió su solicitud por medio del cual requiere se registre la medida cautelar sobre el vehículo de placas JIR-890, sin embargo se solicita respetuosamente especificar la medida requerida...”

Así las cosas, se tiene que el oficio número 345 del 18 de marzo 2021 fue radicado ante la entidad de manera incompleta, por lo que, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del auto proceda a realizar la radicación del oficio antes citado junto con el auto del 16 de marzo 2021 (pág 40-42 doc 12) con el fin de materializar la medida cautelar.

/Egh

Se notifica por estado el 05 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9bc1de15667b3fe8a158e42d2ede76f25e48a4aabc25c105b7deaba4ca63b91

Documento generado en 04/08/2021 10:10:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**